NORMAS REGULADORAS QUE RIGEN LAS RELACIONES ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y LOS USUARIOS DE APARCAMIENTOS PÚBLICOS MUNICIPALES GESTIONADOS POR LA SOCIEDAD MERCANTIL MADRID MOVILIDAD, S.A.

TÍTULO I PRELIMINAR



Artículo 1. Objeto

Las presentes Normas regulan las relaciones entre el Ayuntamiento de Madrid y los Usuarios de Aparcamientos Públicos Municipales gestionados de forma directa por la Sociedad Mercantil municipal *Madrid Movilidad, S.A.*

Artículo 2. Disposiciones generales

La Sociedad Mercantil municipal *Madrid Movilidad*, *S.A.*, velará por el cumplimiento de estas Normas y pondrá en conocimiento del Ayuntamiento de Madrid, como titular del aparcamiento, o de cualquier otra autoridad competente, la trasgresión de las mismas o de cualquier otra normativa vigente de aplicación u observación.

TITULO II

CONDICIONES DE CESIÓN DE LAS PLAZAS DE RESIDENTES

Artículo 3. Cesión de las plazas de residentes

- 1. El Ayuntamiento de Madrid, concederá la utilización privativa de las plazas a los vecinos que, ostentando la condición de residentes, hayan quedado como adjudicatarios de las mismas en los procesos de selección que se realicen.
- 2. El plazo de concesión de uso de la plaza de estacionamiento será el que se establezca en la correspondiente concesión.

Artículo 4. Titulares del derecho de uso de plaza

- 1. Tendrán derecho a la concesión del uso de las plazas, las personas físicas que disponiendo de vehículo, residan de hecho y figuren empadronadas en el Área de Influencia fijada en el estudio previo.
- 2. No se podrá conceder una plaza de estacionamiento a los residentes que ya tuviesen concedida una en otro aparcamiento de residentes, salvo renuncia al derecho de uso de la anterior.
- 3. Sin perjuicio de lo señalado en el apartado siguiente, se prohíbe la concesión del uso de las plazas a las personas jurídicas, aunque tuviesen su sede o domicilio social en el Área de Influencia.
- 4. Hasta la puesta en servicio del aparcamiento se reservará el 8% del número de plazas de estacionamiento para los titulares de los comercios con ubicación inmediata a la línea de máxima ocupación de la obra(perímetro de vallado del aparcamiento).
- 5. Hasta la puesta en servicio del aparcamiento se reservará el 2% del número de plazas de estacionamiento para los residentes con minusvalía en el aparato locomotor o minusválidos a su cargo. También tendrán preferencia en la elección de la plaza de estacionamiento.

Artículo 5. Solicitudes

- 1. El Ayuntamiento de Madrid y la Sociedad Mercantil municipal *Madrid Movilidad S.A.*, darán publicidad a la ejecución del aparcamiento, las condiciones de la concesión del derecho de uso, y la fecha a partir de la cual se podrán presentar las solicitudes, según se fije en el Acuerdo que corresponda.
- 2. Los residentes que deseen adquirir el derecho de uso de una plaza de estacionamiento, lo solicitarán preferentemente en la Junta de Distrito que corresponda, a partir de la mencionada fecha mediante la entrega, en su Registro, de la instancia que le será facilitada en la misma, pudiendo utilizar cualquiera de las formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Para cada vivienda sólo se podrá solicitar, inicialmente, una plaza de estacionamiento.



Determinación del número de orden de las solicitudes de Artículo 6. cesión de plazas de aparcamientos

- 1. Con las solicitudes que se hayan presentado, durante el primer mes desde la fecha de inicio de recepción de las mismas, la Junta de Distrito, dónde se ubique el aparcamiento de que se trate , una vez comprobado que los solicitantes reúnen los requisitos exigidos, confeccionará un listado de peticionarios ordenados por la antigüedad de presentación de sus solicitudes, debiendo quedar excluidos de estos listados, las solicitudes para viviendas ubicadas fuera del Área de Influencia y las de más de una solicitud por vivienda, con comunicación fehaciente de esta circunstancia a los solicitantes.
- 2. Después del cierre del plazo de admisión de solicitudes, el Ayuntamiento de Madrid a través de la Dirección General de Movilidad fijará fecha para la realización de un sorteo público, en el que se determine el número de orden a dar a las solicitudes admitidas,
- 3. Celebrado el sorteo público, se remitirá a la Junta de Distrito correspondiente el acta de su celebración, el listado de las solicitudes admitidas, con el número de orden dado a cada solicitud y ordenadas conforme a dicho sorteo .
- 4. El listado se expondrá al público, en la Junta de Distrito, durante el plazo de siete días.
- 5. Esta exposición pública se considera suficiente, a efecto de notificación, para que los peticionarios adjudicatarios en el sorteo puedan suscribir los contratos correspondientes con el Ayuntamiento de Madrid o en su caso, para poder presentar reclamaciones sobre el listado.
- 6. Las solicitudes presentadas en meses posteriores se ordenarán, cada mes, por la fecha de entrada en el Registro de las Juntas de Distrito y se incluirán en el Listado ya confeccionado.

Artículo 7. Notificación al solicitante

- 1. Transcurrido el plazo de exposición al público en la Junta de Distrito de los listados remitidos por la Dirección General de Movilidad, se enviarán a la Sociedad Mercantil municipal Madrid Movilidad S.A. al objeto de gestionar la formalización de los contratos de adquisición del derecho de uso.
- 2. La Sociedad Mercantil municipal Madrid Movilidad S.A, con base en el número de orden dado a las solicitudes, comunicará a los peticionarios, mediante carta certificada con acuse de recibo o cualquier medio legal que lo garantice, que disponen de un plazo máximo de 15 días naturales, contados a partir de la recepción de la referida notificación para personarse en su sede social para suscribir los contratos de precomercialización mentendiéndose que renuncia a su derecho de no efectuarse este requisto. PPTO RE ACIONES

Resilizado por: M.ª do los Ándo

3

Artículo 8. Concesión Administrativa.

- La Concesión Administrativa se otorgará en documento administrativo por el Delegado de Gobierno de Seguridad y Movilidad
- 2. La Dirección General de Movilidad, suministrará a la Sociedad Mercantil municipal *Madrid Movilidad S.A* el modelo de documento administrativo de la concesión. En el mismo figurará, al menos, lo siguiente:
 - a) identidad completa del usuario
 - b) objeto de la concesión con identificación completa de la plaza
 - c) plazo de la concesión,
 - d) precio del derecho de uso de la plaza,
 - e) obligaciones y derechos de los usuarios,
 - f) acatamiento expreso del titular del derecho de uso al régimen disciplinario que rige la concesión en lo que afecta a la plaza de estacionamiento y de sus normas de régimen interno.
- 3. El abono completo del canon concesional debe estar realizado en la sociedad municipal *Madrid Movilidad S.A.*, con caracter previo o simultáneo a la suscripción del otorgamiento de la concesión, de acuerdo con las formas de ingreso utilizadas por el Ayuntamiento de Madrid, debiendo exhibirse en el acto de firma de la concesión el correspondiente justificante de pago.

Simultáneamente a la firma del contrato, la Sociedad Mercantil municipal *Madrid Movilidad S.A* facilitará al comprador del derecho de uso una copia de las normas reguladoras del funcionamiento del servicio

Artículo 9. Determinación del precio de las plazas

El canon por ocupación de las plazas de los aparcamientos, cuya gestión y adecuación corresponderá a la Sociedad Mercantil municipal *Madrid Movilidad, S.A*, , tal como se notificó, a los vecinos residentes afectados, en marzo de 2007, es el siguiente:

P.A.R. Ginzo de Limia: 15.000,00 Euros.

P.A.R. Elvira:: 18.000,00 Euros.

P.A.R. Francisco Altimiras: : 18.000,00 Euros.

P.A.R. Marqués de Samaranch : : 18.000,00 Euros

P.A.R. Pradillo : : 18.000,00 Euros.



Para obtener estos importes se tuvieron en cuenta dos factores :

- 1.- El Índice Fiscal de las últimas adjudicaciones realizadas por el Ayuntamiento de Madrid, , en 2007, de los aparcamientos, (Pamplona, Toreros), categorías 4 y 3, similar a los Índices Fiscales asignados a los Aparcamientos arriba indicados.
- 2.- Los precios de las plazas de aparcamiento, ofertadas por los adjudicatarios, que fueron :

P.A.R. Toreros: 17.000 euros P.A.R. Pamplona: 17.800 euros

Con estos datos se obtuvo la media del precio de estas plazas , que ascendió a 17.400 euros.

Este importe se incrementó con la previsión del Índice de Precios al Consumo, tres por ciento (3%), tomando como referencia el período comprendido entre la fecha de la última adjudicación (P.A.R. Toreros) marzo de 2007, hasta el último trimestre de 2008, fecha en la que se consideró que los aparcamientos referidos pudieran estar ya acondicionados para su puesta en servicio.

De todo este proceso resultó que el canon por ocupación era de 18.000 euros para las plazas de los aparcamientos siguientes: Elvira, Francisco Altimiras, Marqués de Samaranch y Pradillo.

En el caso del aparcamiento denominado Ginzo de Limia, se consideró que , para determinar el canon de sus plazas, el PAR Iliada revestía las características más similares con el P.A.R. Ginzo de Limia, por estar ambos situados fuera del ámbito perimetral de la Calle 30.

El importe medio de la plaza de aparcamiento en el PAR Iliada, ascendía a 14.600 euros .

A este precio, igualmente, se le añadió el 3 % correspondiente al incremento del IPC, para el mismo período , considerado en el caso anterior, resultando el canon por ocupación de las plazas para este aparcamiento de : 15.000 euros.

DRYD RELACIONA

INSTITUCIONALES

Artículo 10. Lista de espera

Completada la contratación de la capacidad de las plazas de estacionamiento, con los solicitantes que no hayan podido formalizar los contratos de concesión de las plazas de estacionamiento, se confeccionará la lista de espera.

Artículo 11. Segunda plaza por vivienda

- Transcurridos tres meses desde la puesta en servicio del aparcamiento, y si no se hubiera cubierto una ocupación equivalente al total de las plazas del mismo, el órgano competente del Ayuntamiento de Madrid, podrá autorizar, previa solicitud de la Sociedad Mercantil municipal *Madrid Movilidad S.A*, la concesión del derecho de uso de una segunda plaza de estacionamiento por vivienda.
- 2. El número de orden a dar a las solicitudes de segundas plazas será el inmediatamente posterior a las solicitudes de primera plaza dentro de cada periodo mensual.
- 3. La sociedad mercantil municipal Madrid Movilidad SA, una vez autorizada por el Ayuntamiento de Madrid, dará publicidad a la ampliación de la concesión del uso de una segunda plaza por vivienda, de las condiciones de adquisición del derecho de uso y la fecha a partir de la cual pueden presentarse las solicitudes.
- 4. A partir del primer día hábil del mes siguiente de la fecha de resolución del órgano competente autorizando la ampliación de la concesión de derecho de uso de una segunda plaza por vivienda, se abrirá un período de un mes para que los residentes, en la zona del Área de Influencia, puedan efectuar sus solicitudes.

Artículo 12. Ampliación de Titulares de concesiones de plazas y del Área de Influencia

- 1. Una vez autorizada la concesión de segunda plaza por vivienda, de conformidad con lo establecido en el artículo anterior, y transcurridos seis meses desde la autorización, si los contratos suscritos entre los solicitantes y el Ayuntamiento de Madrid a través de la Dirección General de Movilidad no completasen la capacidad del aparcamiento, el órgano competente del Ayuntamiento de Madrid, previa petición fundamentada de Sociedad Mercantil municipal *Madrid Movilidad S.A*, podrá autorizar la ampliación del Área de Influencia.
- 2. La Sociedad Mercantil municipal Madrid Movilidad SA, una vez autorizada por el Ayuntamiento de Madrid, dará publicidad a la ampliación del Área de Influencia, de las condiciones de adquisición del derecho de uso y la fecha a partir de la cual pueden presentarse las solicitudes.
- 3. A partir del primer día hábil del mes siguiente de la fecha de la resolución del órgano competente autorizando la ampliación del Área de Influencia, se abrirá un período de un mes para que los residentes de Influencia puedan efectuar sus solicitudes.

 DPTO. REL ACIONES ASTITUCIONALES

 RECUENTATORIO
- 4. Para la determinación del orden a dar a las solicitudes admittales para la zona del Área de Influencia ampliada se realizará, en la Dirección General de

Beel zado por: M € de los Ángeles Áiverez Rodríguez

6

- Movilidad, un sorteo público. Ordenadas las solicitudes según este sorteo, se incorporarán al listado general.
- 5. En meses posteriores, al existir una sola Área de Influencia, suma de la primitiva y ampliada, las solicitudes que se presenten cada mes, se ordenarán por la fecha de entrada en el Registro de la Junta de Distrito.
- 6. Los residentes de la zona ampliada tendrán los mismos derechos que los de la primitiva zona.

Cesión del Derecho de Uso de la Concesión. Artículo 13.

- 1. El concesionario, titular del derecho de uso, que desee cederlo, o esté obligado a ello, debe solicitarlo al Ayuntamiento de Madrid. La Dirección General de Movilidad, informará autorizando o rechazando dicha solicitud y dará traslado a la Sociedad Mercantil municipal Madrid Movilidad S.A ,para que la gestione de conformidad con lo señalado en las presentes Normas, en las estipulaciones de su contrato o en la normativa de aplicación.
- 2. Sin perjuicio de los supuestos de excepción contemplados en los artículos anteriores, la cesión del derecho de uso de las plazas de estacionamiento es obligatoria en los siguientes supuestos:
 - 2.1. Por pérdida del carácter de residente en el Área de Influencia:
 - 2.1.1. Unido a la venta de la vivienda: El titular estará obligado a la venta derecho de uso con prioridad al comprador de la vivienda y en caso de renuncia de este, al primero de la lista de espera.
 - 2.1.2. No unido a la venta de la vivienda: El titular estará obligado a la venta del derecho de uso al primero de la lista de espera
- 3. Por venta de la vivienda, sin perder el carácter de residente en el Área de Influencia: El titular no estará obligado a ceder el derecho de uso, pero en caso de querer cederlo, estaría obligado a la prioridad indicada en el caso anterior.
- 4. Por fallecimiento del titular: Si hay herederos residentes en la vivienda a la que se asignó la plaza, la concesión les sería transmitida. Si no hay herederos residentes en la vivienda a la que se asignó la plaza, éstos deberán ceder su derecho de uso al primero de la lista de espera.
- 5. La cesión voluntaria del derecho de uso puede efectuarse, si así se autoriza:

5.1 Entre familiares: Siempre que los mismos residan en la pivivienda a la que fue asignada la plaza.

5.2. Entre no familiares, la preferencia en la cesi

AREA DE GOBITANO DE SEGURIDAD madrid

Boal zada por Hill de los Ámplas Áharez Rodríguez

- A persona residente en la misma vivienda.
- Al primero de la lista de espera.
- A persona residente en el Área de Influencia.

Las cesiones voluntarias sólo se podrán efectuar una vez completada la capacidad del aparcamiento.

Cuando los titulares de comercios adjudicatarios de plaza deseen ceder el derecho de uso de las mismas, se aplicarán los mismos criterios que los señalados para las viviendas.

- 6. Los precios máximos a exigir por los titulares del derecho de uso al cederlo serán fijados por el Ayuntamiento de Madrid a través del Delegado de Gobierno de Seguridad y Movilidad y se obtendrán por cálculo del valor residual de la concesión en el momento de la transmisión que se define en el articulo 15 siguiente.
- 7. Los cambios de titularidad que se realicen sin la autorización del Ayuntamiento de Madrid, a través de la Dirección General de Movilidad, se considerarán nulos, constituyendo falta grave que será sancionada con la pérdida del derecho de uso.
- 8. En el caso de que no existiera ninguna persona que reúna las condiciones indicadas, el titular deberá seguir haciendo frente a los compromisos económicos concertados con la Sociedad Mercantil municipal Madrid Movilidad S.A y con los gastos que ocasione el mantenimiento del aparcamiento, pudiendo seguir utilizando por sí mismo la plaza, pero nunca la podrá ceder o arrendar.

Artículo 14. Alquiler

- 1. Los titulares de las plazas de estacionamiento no podrán alquilar el uso de las mismas.
- 2. La ocupación de las plazas de estacionamiento por vehículos distintos a los declarados podrá ser considerada como falta grave y sancionada con la perdida del derecho de uso, a propuesta de la Sociedad Mercantil municipal Madrid Movilidad S.A.

Artículo 15. Fórmula de reducción de los precios

madrid

Los precios del derecho de uso, canon concesional, de las plazas de estacionamiento, desde la fecha de la puesta en servicio hasta el final de ese derecho, disminuirán linealmente en función de los años transcurridos y se revalorizarán anualmente en función de las variaciones que que le sustituya.

Transcurridos y se revalorizarán anualmente en función de las variaciones que sufra el IPC o Índice de las variaciones que sustituya.

0 9 JULX 2008

Realizado por Mili de los Ángeles Álvaras Rodrígues

Articulo 16.- Causas de extinción de las concesiones

Las concesiones demaniales reguladas en las presentes normas, se extinguirán de forma automática, en los siguientes supuestos:

- 1. Cuando concurra en el titular de la concesión alguna de las prohibiciones para contratar reguladas en el Real Decreto 2/2000, de 16 de junio por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- 2. Incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones económicas y de pago del titular de la concesión.
- 3. Falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación.
- 4. La caducidad por vencimiento de plazo.
- 5. El rescate de la concesión.
- 6. Mutuo acuerdo.
- 7. Desaparición del bien.
- 8. El uso inadecuado de las instalaciones o de las plazas de aparcamiento, o el ejercicio en las mismas de actividades molestas, insalubres, nocivas o peligrosas.
- 9. El incumplimiento de las obligaciones de los usuarios, a propuesta de Madrid Movilidad S A

TITULO III

MODIFICACIÓN

Artículo 17. Modificación de las Normas Reguladoras que rigen las relaciones entre el Ayuntamiento de Madrid y los usuarios de Aparcamientos Públicos Municipales gestionados por la Sociedad Mercantil municipal Madrid Movilidad, S.A.

Las presentes Normas podrán ser modificadas por el Ayuntamiento de Madrid, cuando se considere conveniente para las necesidades del servicio, a iniciativa propia o de la Sociedad Mercantil municipal Madrid Movilidad S.A , siempre que dichas modificaciones no afecten sustancialmente al sistema de explotación.

TÍTULO IV.

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 18. Vigencia

Estas Normas Reguladoras que rigen las relaciones entre el Ayuntamiento de Madrid y los Usuarios de Aparcamientos Públicos Municipales gestionados por la Sociedad Mercantil municipal Madrid Movilidad, S.A., estarán vigentes en tanto sea aprobado el Reglamento de Régimen Interior de Aparcamientos Públicos Municipales, por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid.

TITUCIONALES

NORMAS REGULADORAS DE RÉGIMEN INTERIOR QUE RIGEN LAS RELACIONES ENTRE LA SOCIEDAD MERCANTIL MUNICIPAL MADRID MOVILIDAD, S.A. Y LOS USUARIOS DE APARCAMIENTOS

AREA DE GOBBET NO DE SEGURIDAD PUBLICOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL OPTO. RELACIONES INSTITUCIONALES **DAGIJINOM** Y 南 REGIVENINTER madrid AUT 2008 Real zado por: M.º de los Ángeies Álva:ez Rodriguez

TÍTULO I **PRELIMINAR**

Artículo 1. Objeto

El objeto de las presentes Normas Reguladoras de Régimen Interior de los Aparcamientos Públicos es regular el régimen de uso, disfrute, funcionamiento y mantenimiento de los aparcamientos públicos titularidad del Ayuntamiento de Madrid, gestionados de forma directa por la Sociedad Mercantil municipal Madrid Movilidad S.A.

Artículo 2. Disposiciones generales

- 1. Estas Normas son de observación obligatoria para la Sociedad Mercantil municipal Madrid Movilidad, S.A., para sus empleados y también para los usuarios o cualquier otra persona que se pueda encontrar en el interior del aparcamiento, o en sus accesos.
- 2. Un ejemplar de las presentes Normas deberá acompañarse a todos los actos de transmisión de plazas que se produzcan en los aparcamientos públicos objeto de regulación.
- 3. La Sociedad Mercantil municipal Madrid Movilidad, S.A. velará por el cumplimiento de estas Normas y pondrá en conocimiento del Ayuntamiento, como titular del aparcamiento, o de cualquier otra autoridad competente, la trasgresión de las mismas o de cualquier otra normativa vigente de aplicación u observación.
- 4. Los usuarios y otras personas que se puedan encontrar en el interior del aparcamiento o en sus accesos habrán de respetar y acatar las indicaciones que reciban de los empleados de la Sociedad Mercantil municipal Madrid Movilidad, S.A., destinadas a velar por el cumplimiento de estas Normas y de cualquier otra disposición de la autoridad competente y de las que fuera necesario adoptar puntualmente para mantener un servicio público adecuado a las circunstancias.

5. Los agentes de la Autoridad Municipal podrán acceder en cualquier momento al aparcamiento para llevar a cabo sus funciones reglamentarias, especialmente, cuando por motivos justificados, sean requeridos por algún empleado de la Mario Control Mercantil municipal Madrid Movilidad, S.A.

DPTO, RELACIONES INSTRUCIONALES REGIVEN INTERIOR
Fecha: 09 JUL 2008

TÍTULO II

Real zádő μοτ: Μ.ễ da lós Árigeles Álvarez Rodríguez

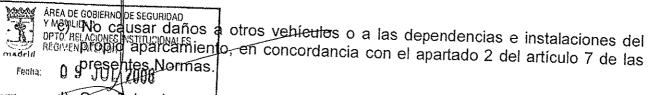
Artículo 3. Derechos de los Usuarios

- 1. Todo usuario una vez en el interior del aparcamiento, tendrá derecho a:
 - a) Ocupar la plaza de aparcamiento sobre la que tiene otorgado el derecho de uso.
 - b) Usar las instalaciones comunes del mismo dispuestas para tal fin, accesos peatonales, ascensores y servicios.
 - c) Utilizar el aparcamiento en las debidas condiciones de uso.
 - d) Recibir un trato esmerado y educado por parte del personal del aparcamiento.
 - e) Disponer de Hojas de Reclamaciones y otras Hojas de Incidencias, debidamente reglamentadas, donde poder expresar aquellos aspectos del aparcamiento o de su gestión que no consideren adecuados, que hayan menoscabado sus derechos de uso, que consideren que contravienen estas Normas, problemas de mantenimiento o cualquier otra consideración que crean oportuno reseñar. Dichas Hojas de Reclamaciones y de Incidencias serán recogidas por la Sociedad Mercantil municipal *Madrid Movilidad, S.A.*

Artículo 4. Obligaciones de los usuarios

Por el mero hecho de acceder al interior del aparcamiento, todo usuario tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Estacionar su vehículo en su plaza, en la forma establecida en el artículo 12.
- b) Respetar el sentido de la marcha dentro del estacionamiento, utilizando la puerta de entrada y salida en la forma establecida y en general, respetando lo establecido en el artículo 11 de las presentes Normas, en cuanto a la circulación interior en el aparcamiento.



- e) Depositar los desperdicios en los contenedores instalados al efecto.
- f) No realizar labores de mantenimiento de los vehículos ni el depósito de objetos dentro del aparcamiento.
- g) Destinar las plazas de aparcamiento a dicho fin, absteniéndose de realizar actividades molestas, insalubres, nocivas o peligrosas.
- h) Abonar, con carácter mensual, las tarifas de mantenimiento del servicio, que al efecto se fijen, mediante pago domiciliado en Entidad financiera y cumplir en general todas las obligaciones de carácter económico que puedan surgir en la vida de la concesión.

Artículo 5. Obligaciones de la Sociedad Mercantil municipal Madrid Movilidad, S.A.

La Sociedad Mercantil municipal Madrid Movilidad, S.A está obligado a:

- a) Prestar el servicio en condiciones de absoluta normalidad, de manera continuada e ininterrumpida y con las debidas condiciones de seguridad y eficacia, evitando al usuario cualquier incomodidad, peligro o demora.
- b) Mantener y conservar en perfecto estado de funcionamiento el aparcamiento con todas sus instalaciones y servicios.
- c) Indicar, de manera fácilmente perceptible, los horarios y las normas de uso y funcionamiento del aparcamiento.
- d) Velar por la seguridad de las instalaciones del aparcamiento.
- e) Vigilar e impedir, adoptando las medidas que estime oportunas, el estacionamiento indebido de vehículos en aquellas zonas no establecidas como dársenas.
- f) Informar puntualmente al Ayuntamiento de Madrid de cualquier trasgresión de estas Normas o de cualquier otra normativa vigente de aplicación, que se produzca, así como de los conflictos que pudieran plantearse en la explotación del aparcamiento.

AREA DE GOBIEF NO DE SEGURIDAD

PRO RELACION E INSTITUCIONALES

REGIVEN JUTE RIS Occiedad Mercantil municipal Madrid Movilidad, S.A, podrá utilizar el Fecha.

O Sprodecimiento previsto en el artículo 71 del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial cuando permanezca Comunu vehículo estacionado de forma continuada en el mismo lugar del Realizado por Mª aparcamiento por un período de tiempo superior a seis meses de forma que se presuma racionalmente su abandono, bien por su propio estado, por los desperfectos que tenga y que hagan imposible su desplazamiento por medios propios, por no tener placas de matriculación o, en general, por aquellos signos externos que hagan presumir la falta de interés del propietario en su utilización.

Corresponderá a la Sociedad Mercantil municipal *Madrid Movilidad, S.A*, la prueba del abandono del vehículo y del transcurso del período de seis meses.

h) Tener contratados los oportunos seguros para el mantenimiento y conservación de las instalaciones, así como el correspondiente de responsabilidad civil

TÍTULO III EXPLOTACIÓN

Artículo 6. Hojas de Reclamaciones

- Las Hojas de Reclamaciones, debidamente visadas por la Autoridad Municipal, representan el medio de comunicación entre el usuario del aparcamiento y la sociedad mercantil municipal *Madrid Movilidad S.A.*, cuando aquel observe deficiencias tanto en la prestación del servicio como en el estado de las instalaciones.
- 2. Deberán ser entregadas por la Sociedad Mercantil municipal *Madrid Movilidad*, *S.A* a los usuarios cuando éstos lo requieran.
- 3. El modelo establecido es el que se adjunta en el Anexo de estas Normas, constando el impreso de tres hojas. La Primera, es para la Administración (Servicios municipales de Consumo), la segunda, para la Sociedad Mercantil municipal *Madrid Movilidad S.A.* y la tercera para el reclamante, que le servirá de comprobante.
- 4. Para que la reclamación tenga valor y eficacia, deberá hacerse constar la fecha, la hora, el nombre y apellidos y el DNI del reclamante (pasaporte o permiso de residencia en el caso que se trate de extranjeros, la exposición de los hechos sobre los que se fundamente la reclamación y la firma del reclamante.

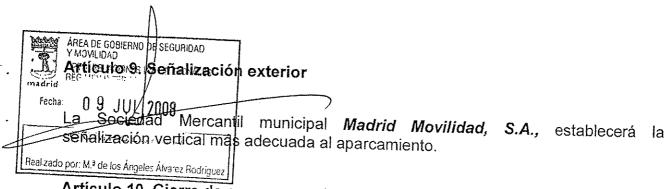
AREA DE GOBIERINO DE SEGURIDAD COMPOSENTIA COMO COMPTO DE LA SOCIEDAD MESON DE SOLVETAL LA RECUENCIÓN DE LA SOCIEDAD MESON DE SOLVETAL LA RECUENCIÓN DE LA SOCIEDAD MESON DE LA RECUENCIÓN DE LA SOCIEDAD DE LA RECUENCIÓN DE LA REC

Real zad Articulo สัญย^{ู่}ปรับแรลรูเด็กร del Aparcamiento

- Todos los usuarios deberán seguir las indicaciones que reciban del personal de control y vigilancia del aparcamiento, quienes podrán limitar el acceso a determinadas plazas o modificar las condiciones de tráfico del mismo si se dieran causas justificadas para ello y mientras el Ayuntamiento no asuma el control de la situación y adopte una medida definitiva.
- Los usuarios serán responsables de los daños que causen en las instalaciones del aparcamiento o a otros vehículos o usuarios por dolo, culpa, negligencia o infracción de las presentes Normas o en la Legislación aplicable.
- 3. Las calles de circulación, zonas peatonales y, en general, los elementos comunes del aparcamiento serán de uso generalizado y no podrán ser ocupados por vehículos o partes de los mismos, ni siquiera provisionalmente, debiendo estar estos estacionados de forma correcta dentro de su plaza, sin salirse de las marcas que la delimiten.
- 4. El aparcamiento estará en servicio de forma ininterrumpida las veinticuatro (24) horas del día, incluso domingos y festivos, sin que pueda cerrarse al público en ningún momento, salvo autorización expresa del Ayuntamiento en casos de grave peligro o siniestro, o por interrupciones para ejecutar obras u otras causas que lo justifiquen adecuadamente, cuyo alcance y duración establezca el Ayuntamiento de Madrid.
- 5. Ocasionalmente, en caso de avería del vehículo estacionado, se podrá autorizar de forma expresa el acceso de un mecánico con su vehículo para la reparación del mismo, o si fuera necesario, permitir el acceso de un vehículo grúa de dimensiones adecuadas, para que retire el vehículo averiado. En ningún caso se permitirán trabajos de reparación de chapa, pintura, tapicería, cristales o cualquier otro que no sean imprescindibles para que el vehículo pueda circular.

Artículo 8. Señalización interior

La Sociedad Mercantil municipal *Madrid Movilidad S.A.* establecerá la señalización, horizontal y vertical, más adecuada al aparcamiento debiendo, en todo caso, la Sociedad Mercantil municipal *Madrid Movilidad, S.A.*, solicitar y obtener la oportuna autorización de los Servicios Técnicos Municipales para realizar cualquier tipo de modificación.



Artículo 10. Cierre de accesos peatonales y de vehículos

- Podrá autorizarse, por medidas de seguridad, el cierre de los accesos peatonales y de vehículos, debiendo poder utilizarse los peatonales como salidas de emergencia.
- 2. El horario de cierre y las condiciones del mismo, serán fijados por los Servicios Técnicos de la Sociedad Mercantil municipal *Madrid Movilidad, S.A.*
- 3. Se señalizarán debidamente los accesos cerrados.

Artículo 11. Circulación interior

- 1. Es competencia de los Servicios Técnicos de la Sociedad Mercantil municipal *Madrid Movilidad, S.A.*, establecer conforme al artículo 8, la correspondiente señalización interior, así como las direcciones de circulación de los vehículos.
- 2. Los pasillos de circulación interior tendrán, por el hecho de estar en suelo de dominio público, la consideración de vía pública a los efectos de estacionamiento indebido.
- 3. Dentro del aparcamiento y en sus accesos el usuario deberá respetar estrictamente y por orden de prelación:
 - a) Las indicaciones que efectúen verbalmente los empleados del aparcamiento.
 - b) La señalización del tráfico vertical.
 - c) La señalización del tráfico horizontal.
 - d) La señalización indicadora de cualquier tipo que instale la Sociedad Mercantil municipal *Madrid Movilidad, S.A.*
 - e) Las normas del Código de Circulación y los preceptos legales o reglamentos complementarios.
 - f) Las indicaciones que se hagan por escrito mediante carteles.
 - g) Las presentes Normas Reguladoras .
- 4. La velocidad máxima de circulación en el interior del aparcamiento y en sus rampas de acceso será de 10 Km/h.

AREA DE GOBIERNO DE SEGURIDAD
Y MOVILIDAD
DETE RELACIONES INSTITUCIONALES
REGUENTO DE PERMITIR
Facha: O gadelantara un v

gadelantaria un vehiculo detenido y la circulación lo permita.

c6. La marcha atras solamente se permite en las maniobras necesarias para el estacionamiento del vehículo y, con carácter excepcional, en casos de absoluta

- 7. Cuando el vehículo esté aparcado, el conductor apagará el motor y dejará puesto el freno de mano. Cuando se disponga a salir limitará la rotación del motor en punto muerto al mínimo necesario para arrancar.
- 8. En caso de avería, el usuario tendrá que comunicarlo a los empleados del aparcamiento y seguir las instrucciones que le sean indicadas en caso de que el vehículo entorpezca la circulación normal.
- 9. No se permite circular en punto muerto por las rampas de acceso o interiores entre diferentes plantas, ni tampoco en cualquier zona del aparcamiento donde la pendiente lo pudiera permitir. No se podrán usar las rampas para arrancar el motor del vehículo aprovechando la pendiente.

Artículo 12. Aparcamiento de los usuarios residentes

- 1. Utilización de las plazas de residentes:
 - a) Sólo podrán ocupar la plaza de aparcamiento sobre la que tienen derecho de uso.
 - b) Sobre la plaza de aparcamiento no podrán realizarse obras o instalación de elementos que modifiquen su configuración, distribución, instalaciones, servicios o diseño de proyecto, así como cerramientos de cualquier tipo, protectores de plaza ni alteraciones de las marcas y señalización que pudieran tener.
 - c) Las plazas de aparcamiento no podrán modificarse dividiéndolas para obtener 2 o más plazas o agrupando varias de ellas para formar una plaza nueva, salvo autorización expresa del Ayuntamiento de Madrid, previo informe de la Sociedad Mercantil municipal *Madrid Movilidad*, S.A.
 - d) La Sociedad Mercantil municipal Madrid Movilidad, S.A. no costeará ninguna obra adicional en el aparcamiento durante el período de concesión del mismo.
 - e) Los usuarios residentes dispondrán de un dispositivo personal e intransferible de acceso al aparcamiento .
 - f) Únicamente se permite el estacionamiento del vehículo autorizado por la Sociedad Mercantil municipal *Madrid Movilidad, S.A.*, en la plaza que le haya sido asignada al usuario residente, sin que esté permitido

AREA DE GOBIERNO DE SEGURIDAD

OPTO RELACIONE INSTACIONAT EN la misma ningún otro vehículo ya sea automóvil, moto o madrid

Fecha: 0 9 July Marcantil municipal Madrid Movilidad, S.A.

No está permitido el estacionamiento de más de un vehículo por plaza,

salvo autorización expresa por parte de la Sociedad Mercantil municipal Realzado por Mª de los Án**gria de la Mistrili dad, S.A.**

 Cualquier daño causado por un usuario o su vehículo al de otro o a las dependencias o instalaciones del aparcamiento, deberá ser comunicado de inmediato al personal del mismo o a la Sociedad Mercantil municipal *Madrid Movilidad*, *S.A.*, siendo, en todo caso, el usuario el responsable de los daños y perjuicios ocasionados.

TÍTULO IV PUBLICIDAD

Artículo 13. Publicidad

la Sociedad Mercantil municipal *Madrid Movilidad, S.A.*, podrá fijar anuncios publicitarios dentro del aparcamiento o en las rampas de acceso, así como también repartir folletos e impresos con fines promocionales o publicitarios, previa autorización del Ayuntamiento de Madrid.

TÍTULO V INSPECCIÓN

Artículo 14. Inspección y funcionamiento del servicio

1. Las posibles indemnizaciones a terceros por los daños que pueda producir el funcionamiento del servicio, por causa imputada judicialmente a la Sociedad Mercantil municipal *Madrid Movilidad S.A.* o al personal a su servicio, serán asumidas por la Sociedad Mercantil municipal *Madrid Movilidad S.A.* , con absoluta indemnidad para el Ayuntamiento, excepto en el supuesto de que la responsabilidad dimanara del cumplimiento de una orden directa y escrita de la Administración Municipal.

AREA DE GOBIERNO DE SEGURIDAD

AREA DE GOBIERNO DE SEGURIDAD

Madrid Movilidad S.A., velará por el buen de la servicio, y dictará y arbitrará las instrucciones necesarias y solicitará la aprobación del Ayuntamiento de Madrid cuando las medidas a tomar así lo requieran.

Adecuación de los Aparcamientos, cuya gestión le sea asignada, así como en Normas que le sean de aplicación.

TITULO VI EXPLOTACIÓN Y USO DE LAS PLAZAS DE RESIDENTES

Artículo 15. Normas de Régimen Interno

- Los usuarios serán responsables de los daños que pudieran causar, tanto a otros vehículos como a las dependencias e instalaciones del aparcamiento, tanto por ellos mismos como por personas a su cargo.
 - Asumirán las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales derivadas del incumplimiento de las normas y procedimientos para el adecuado uso del sistema, que le serán proporcionadas por la Sociedad Mercantil municipal *Madrid Movilidad S.A.*
- En cualquier caso, los usuarios deberán seguir las instrucciones emanadas por la Sociedad Mercantil municipal *Madrid Movilidad S.A.*, o persona o personas que por ésta se designen, en beneficio de la buena marcha del servicio y de su normal explotación.
- 3. Sin perjuicio de lo establecido en los apartados anteriores, los usuarios quedan expresamente vinculados a lo dispuesto en las estipulaciones de su contrato o normativa de aplicación correspondiente.
- 4. A efectos de información, dentro de los 15 primeros días de cada año natural, la Sociedad Mercantil municipal *Madrid Movilidad S.A.* remitirá a los usuarios, mediante carta certificada o por cualquier otro medio que acredite su recepción, las variaciones que experimenten las diversas partidas incluidas en la cuota de mantenimiento, indicando la tarifa mensual que corresponda abonar a cada uno de aquellos durante dicho ejercicio.

Artículo 16. Tarifas mensuales por el mantenimiento del servicio

La tarifa mensual a abonar por los usuarios se compondrá de las siguientes partidas:

- Cuota para cubrir los gastos de explotación (administración, vigilancia, energía eléctrica, seguros, incluido el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, así como cualesquiera otros que se devengaren por razón del uso a que se destina el aparcamiento). Hasta que no se conozca la cuantía de estos gastos los cesionarios abonarán una cuota mensual a cuenta por este concepto un máximo de 30 € que será regularizado al final del primer semestre del ejercicio.
- En las tarifas para gastos generales se incluirá una cantidad anual, un 20 % de la cuota de mantenimiento, para constituir un fondo de reserva que se empleará para atender a la conservación del inmueble y de sus instalaciones.

Artículo 17. Compromisos económicos

1. El impago del precio de adquisición del derecho de uso de las plazas, o de las dos cuotas, consecutivas o alternas, correspondientes a los gastos generales determinados conforme al artículo anterior, por parte de los usuarios de las plazas dará lugar a la pérdida del derecho de uso y, consecuentemente, a la resolución de la concesión otorgada por el Ayuntamiento de Madrid. Tal procedimiento tendrá carácter administrativo y se llevará a efecto por el Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en la legislación vigente. Para ello, bastará que, por la Sociedad Mercantil municipal *Madrid Movilidad S.A.*, se acredite el incumplimiento mediante el oportuno requerimiento de pago. No obstante, el usuario podrá enervar la acción resolutoria si, en el plazo de tres meses contados desde la fecha del requerimiento, hiciese efectiva la cantidad adeudada.

Artículo 18. Comunidad de Usuarios

Debido a las características peculiares de los aparcamientos municipales, corresponderá a la Sociedad Mercantil municipal *Madrid Movilidad S.A.* la responsabilidad única y exclusiva de la explotación y administración del aparcamiento a lo largo de todo el periodo de asignación de la gestión.



TÍTULO VII MODIFICACIÓN

Artículo 19. Modificación de las Normas Reguladoras de Régimen Interior que rigen las relaciones entre la Sociedad Mercantil municipal Madrid Movilidad, S.A. y los Usuarios de Aparcamientos Públicos de Titularidad Municipal

Las presentes Normas podrán ser modificadas por el Ayuntamiento de Madrid, cuando se considere conveniente para las necesidades del servicio, a iniciativa propia o de la Sociedad Mercantil municipal *Madrid Movilidad S.A.*, siempre que dichas modificaciones no afecten sustancialmente al sistema de explotación.

TÍTULO VIII DISPOSICIONES FINALES

Artículo 20. Vigencia

Estas Normas Reguladoras se aplicarán en tanto no contradigan lo dispuesto en el futuro Reglamento de Régimen Interior de Aparcamientos Públicos Municipales, que será aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid.





Área de Gobierno de Seguridad y Movilidad

Propuesta fecha 10 de julio de 2008

Ref. Exp. nº

Informado por

Informado por

Suscrita y elevada por

Pormulada al

Dirección General del Sector Público y Política Financiera
Intervención General

Delegado del Area de Gobierno de Seguridad y Movilidad

Pleno del Ayuntamiento de Madrid

En virtud de lo dispuesto en el artículo 11.1 letra I) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid, procede someter la siguiente :

PROPUESTA DE ACUERDO

Aprobar la modificación de los artículos 17 y 19, respectivamente, de las "Normas reguladoras que rigen las relaciones entre el Ayuntamiento de Madrid y los usuarios de aparcamientos públicos municipales gestionados por la sociedad mercantil Madrid Movilidad, S.A." y "Normas reguladoras de régimen interior que rigen las relaciones entre la sociedad mercantil Madrid Movilidad, S.A. y los usuarios de aparcamientos públicos de titularidad municipal", que se incluían en el expediente del acuerdo plenario de 26 de octubre de 2007, por el que se aprobó la forma de gestión directa por la sociedad mercantil MADRID MOVILIDAD S.A. de los aparcamientos de residentes Centro de Mayores de Ginzo de Limia, Centro Deportivo de Pradillo, Elvira, Francisco Altimiras y Polideportivo Samaranch, que quedarán redactados en los siguientes términos:

"Las presentes Normas podrán ser modificadas por el Ayuntamiento de Madrid, por acuerdo de la Junta de Gobierno u órgano a quien se atribuya la competencia por delegación o desconcentración, cuando se considere conveniente para las necesidades del servicio, a iniciativa propia o de la Sociedad Mercantil municipal Madrid Movilidad S.A., siempre que dichas modificaciones no afecten a la determinación de la forma de gestión del servicio".

EL DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD

Fdo: Pedro Calvo Poch

1. (

DE:	SUBDIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTES Y APARCAMIENTOS	NOTA DE SERVICIO INTERIOR
A:	MADRID MOVILIDAD D. JORGE RODRIGO DOMÍNGUEZ	ENTRADA Nº 218:

Fecha: 14 de enero de 2009

Asunto: Modificación artículo 11 y artículo 12 apartados 1 y 2 de las Normas Reguladoras

El Delegado del Área de Gobierno de Seguridad y Movilidad, ha dictado con fecha 18 de diciembre de 2008, el siguiente **Decreto**:

"En virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 3. 2. m) del Acuerdo de 18 de junio de 2007 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se establece la organización, estructura del Área de Gobierno de Seguridad y Movilidad y se delegan competencias en su titular y en los titulares de los órganos directivos, modificado por Acuerdo de 31 de julio de 2008, vengo en adoptar el siguiente

DECRETO

PRIMERO: Sustituir el contenido del <u>artículo 11 "Segunda plaza por vivienda"</u> de las Normas Reguladoras que rigen las relaciones entre el Ayuntamiento de Madrid y los usuarios de aparcamientos públicos municipales gestionados por la Sociedad Mercantil Madrid Movilidad, S.A., aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid, el 26 de octubre de 2007, por el siguiente contenido:

1. Transcurridos diez días desde la puesta en servicio del aparcamiento y en el caso de que no se hubiera cubierto la totalidad de las plazas con las solicitudes presentadas y con aquéllas que conformen la lista de espera a computar hasta el último día anterior a la puesta en funcionamiento del aparcamiento, el órgano competente del Ayuntamiento de Madrid podrá autorizar, previa solicitud de la empresa municipal Madrid Movilidad, S.A., la concesión del derecho de uso de una segunda plaza de estacionamiento por vivienda.



- 2. La empresa municipal Madrid Movilidad, S.A., una vez autorizada por el órgano competente del Ayuntamiento de Madrid, comunicará a los concesionarios de una plaza de estacionamiento la ampliación de la concesión del derecho de uso a una segunda plaza por vivienda, las condiciones de adquisición del derecho de uso y la fecha a partir de la cual se pueden presentar las solicitudes en la sede de dicha empresa, C/ Albarracín, 31, 3ª planta.
- 3. El número de orden a dar a las solicitudes de segundas plazas será el inmediatamente posterior al último número del Listado del Sorteo y, en su caso, de la Lista de Espera conformada con las solicitudes presentadas hasta el día anterior a la puesta en funcionamiento del aparcamiento.
- 4. Transcurridos siete días naturales desde la comunicación a que se hace referencia en el punto 2 de este artículo, se abrirá un plazo de un mes para efectuar las solicitudes para la concesión de una segunda plaza por vivienda.
- 5. El orden a establecer para la elección de la segunda plaza por vivienda vendrá determinado por el número de adjudicación que obtuvo el solicitante en el sorteo celebrado al objeto de determinar los concesionarios de las plazas de aparcamiento.

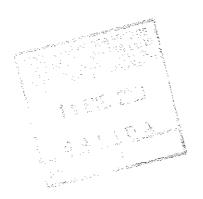
SEGUNDO: Sustituir los <u>apartados 1 y 2 del artículo 12 "Ampliación de Titulares de concesiones de plazas y del Área de Influencia"</u> de las Normas Reguladoras que rigen las relaciones entre el Ayuntamiento de Madrid y los usuarios de aparcamientos públicos municipales gestionados por la Sociedad Mercantil Madrid Movilidad, S.A. por los siguientes apartados:

1. Una vez autorizada la concesión de segunda plaza por vivienda, de conformidad con lo establecido en el artículo anterior, y transcurrido un mes desde la autorización, si los contratos suscritos entre los solicitantes y el Ayuntamiento de Madrid a través de la Dirección General de Movilidad no completasen la capacidad del aparcamiento, el órgano competente del Ayuntamiento de Madrid, previa petición fundamentada de la Sociedad Mercantil municipal Madrid Movilidad S.A., podrá autorizar la ampliación del Área de Influencia. 2. Una vez autorizada por el órgano competente la ampliación del Área de Influencia, se dará publicidad de la misma, de las condiciones de adquisición del derecho de uso y de la fecha a partir de la cual se pueden presentar las solicitudes en la sede de dicha empresa, C/ Albarracín, 31, 3ª planta.

TERCERO: Notifiquese a los interesados."

Lo que le comunico a los efectos oportunos.

Fdo.: José Emilio García Toledano



DE: SUBDIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTES Y APARCAMIENTOS

ENTRADA

NOTA DE SERVICIO INTERIOR

A:

MADRID MOVILIDAD

D. JORGE RODRIGO DOMÍNGUEZ

Fecha: 3 de febrero de 2009

Asunto: Rectificación error material, modificación artículos 11 y 12 apartados 1 y 2

El Delegado del Área de Gobierno de Seguridad y Movilidad, ha dictado con fecha 21 de enero de 2009, el siguiente **Decreto**:

"Vista la propuesta de la Subdirección General de Transportes y Aparcamientos, y en virtud de las competencias que me han sido delegadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Madrid de 18 de junio de 2007, vengo en adoptar el siguiente

DECRETO

PRIMERO.- Rectificar el error material que consta en el Decreto de fecha 28 de marzo de 2008, por el que se modifican los artículos 11 y 12 apartados 1 y 2, de las Normas Reguladoras que rigen las relaciones entre el Ayuntamiento de Madrid y los usuarios de aparcamientos públicos municipales gestionados por la Sociedad Mercantil Madrid Movilidad, S.A., conforme a lo previsto en el artículo 105.2 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento, suprimiendo del Apartado 2 del artículo 12 "Ampliación de Titulares de concesiones de plazas y del Área de Influencia" el siguiente texto:

en la sede de dicha empresa, C/ Albarracín, 31, 3ª planta.

quedando redactado dicho apartado por el siguiente literal:

2.- Una vez autorizada por el órgano competente la ampliación del Área de Influencia, se dará publicidad de la misma, de las condiciones de adquisición del derecho de uso y de la fecha a partir de la cual pueden presentarse las solicitudes.

SEGUNDO.- Notificar el presente Decreto a las empresas interesadas y a todos los Servicios Municipales afectados."

Lo que le comunico a los efectos oportunos.

Fdo.: José Emilio Garcia Toledano

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DEL ÁREA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en su sesión de 25 de junio de 2020 ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo por el que se modifican las normas reguladoras que rigen las relaciones entre el Ayuntamiento de Madrid y los usuarios de los aparcamientos públicos municipales Elvira, Marqués de Samaranch, Francisco Altimiras, Pradillo II y Ginzo de Limia, gestionados de forma directa por la sociedad mercantil Madrid Movilidad, S.A., actualmente Empresa Municipal de Transportes de Madrid S.A. (EMT):

El Pleno del Ayuntamiento de Madrid, por Acuerdo de 26 de octubre de 2007, modificado parcialmente por Acuerdo Plenario de 24 de julio de 2008, aprobó la forma de gestión directa por la sociedad mercantil Madrid Movilidad, S.A. "del servicio público de Gestión y Adecuación de los aparcamientos de Residentes de Centro de Mayores de Ginzo de Limia, Centro Deportivo de Pradillo, Elvira; Francisco Altimiras y Polideportivo Samaranch."

Las citadas Normas, tras la modificación de 2008, en su artículo 17 autorizan la modificación por el Ayuntamiento de Madrid de las Normas Reguladoras que rigen las relaciones entre el Ayuntamiento de Madrid y los usuarios de estos aparcamientos al disponer que "por Acuerdo de la Junta de Gobierno u órgano al que se atribuya la competencia por delegación o desconcentración cuando se considere conveniente para las necesidades del servicio, a iniciativa propia o de la Sociedad Mercantil Madrid Movilidad ,S.A. siempre que dichas modificaciones no afecten a la determinación de la forma de gestión del servicio".

Mediante Acuerdo de 29 de abril de 2014 el Pleno del Ayuntamiento de Madrid, acordó la fusión entre las sociedades mercantiles municipales Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A. (EMT) y Madrid Movilidad, S.A. mediante absorción de la segunda por la primera. El dispositivo segundo del citado Acuerdo determinó que la gestión de los aparcamientos públicos sería realizada por la sociedad resultante de la fusión, por lo que EMT es actualmente, conforme al mandato del Pleno municipal, el gestor directo del servicio de estos aparcamientos municipales de residentes.

El artículo 117 en relación con el 125 de la Ordenanza de Movilidad Sostenible de 5 de octubre de 2018, prevé el régimen de gestión mediante abonos para residentes de larga y media duración para los aparcamientos municipales de residentes.

Calle Montalbán 1, 6ª planta 28014 Madrid T: +34 915 881 794 cgobiernoordendia@madrid.es

1 de 2





Al objeto de satisfacer la demanda ciudadana de estacionamiento de los vehículos de los residentes en el área de influencia de dichos aparcamientos públicos haciendo más accesible y económico su uso por éstos, por el órgano municipal competente en materia de aparcamientos a propuesta de la Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A. (EMT), como gestor de aquéllos, se propone la modificación de las mencionadas Normas Reguladoras que rigen las relaciones entre el Ayuntamiento de Madrid y los usuarios de los referidos aparcamientos públicos municipales, a fin de establecer en los mismos junto con la contratación de plazas en régimen de cesión del derecho de uso, el régimen de abonos para residentes de media y larga duración, en los términos previstos en el artículo 109.4 en relación con el Capítulo III, Sección 1ª del Título Cuarto (artículos 125 y siguientes) de la Ordenanza de Movilidad Sostenible, de 5 de octubre de 2018 (OMS).

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la modificación de las citadas Normas Reguladoras de conformidad con el artículo 17 de las mismas y artículo 17.1.n) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en su sesión de 25 de junio de 2020

ACUERDA

Primero.- Modificar las Normas Reguladoras que rigen las relaciones entre el Ayuntamiento de Madrid y los usuarios de los aparcamientos públicos Elvira, Marqués de Samaranch, Francisco Altimiras. Pradillo II y Ginzo de Lima, gestionados de forma directa por la Sociedad Mercantil Madrid Movilidad, S.A., actualmente Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A. (EMT), en los términos que figuran en el Anexo del presente Acuerdo.

Segundo.- El presente Acuerdo surtirá efectos desde su aprobación.

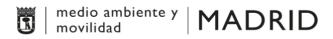
La directora de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno Ángela Pérez Brunete Firmado electrónicamente

Calle Montalbán 1, 6ª planta 28014 Madrid T: +34 915 881 794 cgobiernoordendia@madrid.es

2 de 2







ANEXO

MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS REGULADORAS QUE RIGEN LAS RELACIONES ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y MADRID MOVILIDAD, S.A (HOY EMT) CON LOS USUARIOS DEL SERVICIO PUBLICO DE GESTIÓN Y ADECUACIÓN DE LOS APARCAMIENTOS PÚBLICOS ELVIRA, MARQUÉS DE SAMARANCH, FRANCISCO ALTIMIRAS, PRADILLO II y GINZO DE LIMIA GESTINADOS DE FORMA DIRECTA POR LA EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES DE MADRID, S.A. (EMT)

Uno. Se incluye un nuevo Título II Bis con la denominación:

"Abonos de media y larga duración de las plazas de residentes".

Dos. Se adiciona un Artículo 16 Bis con la siguiente redacción:

"Además de la gestión directa en régimen de cesión de uso en los términos del Título II, las plazas de residentes se podrán gestionar mediante contratos de abono de media y larga duración, que se regirán por lo dispuesto en el Capítulo I y en la Sección 1ª del Capítulo III del Título IV del Libro I de la Ordenanza de Movilidad Sostenible de 5 de octubre de 2018".